

## **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL VALIDA EL NUEVO ESTATUTO DE NUEVA ALIANZA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral confirmó el 23 de octubre del año en curso la procedencia constitucional y la validez legal de las modificaciones al Estatuto de Nueva Alianza, adoptadas el pasado junio por las instancias estatutarias del partido.

El INE publicó el 23 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución [...] sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el artículo transitorio quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización”.

Y en sus resolutivos, establece: Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, conforme al texto aprobado por la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil catorce y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución. Lo anterior, toda vez que el mencionado partido político dio cabal cumplimiento a lo previsto en el Artículo Transitorio séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

Con este primer número de la serie “Documentos”, Nueva Alianza pone en manos de los militantes, de los simpatizantes y de los estudiosos de la ciencia política, su nuevo Estatuto 2014.

### ***ESTATUTOS DE NUEVA ALIANZA***

#### **ARTÍCULO 108 BIS.-**

**El Coordinador Ejecutivo Estatal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

I. Coadyuvar con el Comité de Dirección Estatal en la interlocución y tramitología ante las diferentes instancias de Gobierno;

II. Fomentar la comunicación y el intercambio con los Grupos Parlamentarios Aliancistas en las Legislaturas de los Estados y con los Representantes de Nueva Alianza en los Ayuntamientos;

III. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes Partidos Políticos en las Entidades Federativas;

IV. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los Comités de Dirección Estatal y del Distrito Federal ante las instancias de gobierno; y

V. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades.